

Boletín Oficial

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Número 123

VIERNES 24 DE MAYO DE 1946

Franqueo concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Ptas.	FUERA DE CÓRDOBA	Ptas.
Trimestre	18	Trimestre	21
Seis meses	30	Seis meses	36
Un año	54	Un año	66
Venta de número suelto del año corriente . . . 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior . . . 1'00 »			
Id. de id. id. de dos años anteriores. 1'50 »			
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. 2'00 »			

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o en las adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 20 de Mayo de 1946
AÑO XI NUM. 140

Núm. 2.111

Gobierno de la Nación

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 16 de Mayo de 1946 por la que se regula el empleo del ácido cianhídrico gaseoso en las prácticas sanitarias.

Ilmo. Sr.: Dada la frecuencia con que el ácido cianhídrico gaseoso empleado en las prácticas sanitarias produce serios accidentes, y con el fin de evitar los mismos,

Este Ministerio, visto el informe de la Dirección General de Sanidad y oído el Consejo Nacional de Sanidad, se ha servido disponer:

El gas cianhídrico gaseoso se aplicará en los siguientes casos y únicamente desde la salida a la puesta del sol:

1.º En las prácticas sanitarias de puertos, en barcos, almacenes y demás locales de la zona marítima, previa orden escrita del Director de Sanidad del Puerto, quien habrá, necesariamente, de presenciar y dirigir la operación, desde sus comienzos hasta la perfecta ventilación de los locales y efectos, con colchonetas, mantas, etc., siendo personalmente responsable de la operación.

2.º En las estaciones de ferrocarriles, vagones, almacenes y locales aislados, en las condiciones prescritas por la legislación vigente.

3.º En el caso urbano de las poblaciones, solamente se autoriza en edificios desalojados totalmente y en condiciones de aislamiento, previa autorización escrita, en cada caso, del jefe provincial de Sanidad, quien por sí o por delegación deberá dirigir la operación, siendo asimismo responsable de la misma.

4.º Cuando por tratarse de pequeños locales, se empleen cantidades del producto que a juicio de la Jefatura provincial de Sanidad no ofrezca prácticamente peligro.

5.º En todos aquellos casos en que el jefe provincial de Sanidad o Director de Centro, precisamente del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional lo crea necesario y lo ordene por es-

crito, respondiendo personalmente de la operación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de Mayo de 1946.

PEREZ GONZALEZ
Ilmo. Sr. Director General de Sanidad.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2.110

Con esta fecha concedo autorización al vecino de Almedinilla don Juan Díaz Aguilera para que durante el plazo de dos meses pueda proceder a la colocación de preparados de estricnina en las fincas de su propiedad denominadas La Pedriza y Castillejos al objeto de exterminar los animales dañinos que en las mismas existen.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y demás efectos.

Córdoba 21 de Mayo de 1946.—El Gobernador civil, José Macián.

Administración de Rentas Públicas DE CORDOBA

Núm. 2 099

NEGOCIADO 1,20 % PAGOS

Transcurrido el plazo señalado por la Ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892 para remitir a esta Administración de Rentas Públicas las certificaciones de los pagos efectuados durante el 4.º trimestre del ejercicio de 1945 con cargo a los Presupuestos de Gastos de los Ayuntamientos de la provincia, y siendo algunas las Corporaciones que no han dado cumplimiento a lo prevenido en el artículo 17 del Reglamento de 10 de Agosto de 1893, para la Administración y cobranza de este impuesto, el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda ha acordado a propuesta de esta Admón. de Rentas de fecha 7 de los corrientes, la imposición de las multas que se detallan, en la cuantía que más abajo se indica, de acuerdo con el artículo 274 del Estatuto Municipal de 8 de Marzo de 1924, R. O. de 24 de Mayo de 1924 y parados 21 y 23 del artículo 6.º del Reglamento Orgánico de la

Administración Provincial de 15 de Octubre de 1903.

Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de Palenciana y Zuhros.—Cinuenta pesetas a cada uno.

Lo que se pone en conocimiento de las Corporaciones indicadas que deberán hacer efectiva la multa impuesta en el plazo de diez días, y remitir a esta Administración en el plazo de cinco a partir de su publicación en este periódico oficial las certificaciones interesadas ya que de no efectuarlo en el indicado plazo se procederá al nombramiento de funcionarios comisionados para la recogida de tales documentos, corriendo las dietas y gastos de viajes de cuenta de los Sres. Alcaldes y Secretarías.

Córdoba 17 de Mayo de 1946.—El Admor. de Rentas, A. Vilar.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, J. Benítez.

Junta Municipal del Censo Electoral de Montalbán de Córdoba

Núm. 1.908

Don Agustín Pérez de la Lastra y Muñoz, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de Montalbán de Córdoba,

Certifico: Que en la sesión celebrada por dicha Junta en el día de ayer, cumpliendo lo dispuesto en la Circular del Ilmo. Sr. Presidente de la Junta Provincial del ramo número 1.837 inserta en el B. O. de esta provincia número 107, referente a la constitución de la Junta local de esta villa con las modificaciones introducidas por el artículo 2.º del Decreto de 29 de Septiembre 1945, acordó designar a los señores que a continuación se expresan:

Presidente, don José García Saro, Juez de Paz.

Vicepresidente, don José Sillero Marín, Concejal de más edad.

Suplente, don Agustín Lastra Blanco, Concejal de mas edad.

Vocal 1.º, don Clemente Jiménez Río, Ex-Juez.

Suplente, don Miguel Crespo Castro, Ex Juez.

Vocal 2.º, don Felipe Jiménez Tejero, Jefe y Secretario respectivamente de la Hermandad Sindical Mixta de este pueblo.

Suplente, don Alfonso Zamorano Canillo, Secretario del Juzgado.

Para que conste y sea remitida al Excmo. Sr. Gobernador Civil de es-

ta provincia para su inserción en el B. O. de la misma, cumpliendo con lo ordenado, expido la presente que visa el Sr. Presidente en Montalbán de Córdoba a 9 de Mayo de 1946.—Agustín Pérez de la Lastra.—Visto bueno: José García Saro.

Junta Municipal del Censo Electoral de Villaralto

Núm. 1.984

Don Manuel López Gómez, Juez de Paz, Presidente de la Junta Municipal del Censo Electoral de esta villa de Villaralto (Córdoba).

Hago saber: Que esta Junta de mi presidencia en sesión celebrada el día 15 de Abril último, designó como Presidentes y Suplentes de mesa en los Colegios electorales a los señores que a continuación se expresan:

DISTRITO PRIMERO

Sección primera

Presidente, don Antonio Godoy Sánchez.

Suplente, don Saturnino García Luna.

Sección segunda

Presidente, don Manuel Gómez Caballero.

Suplente, don Manuel V. Gómez Muñoz.

DISTRITO SEGUNDO

Sección primera

Presidente, don Juan Gómez Luna.

Suplente, don Juan del Rey Muñillo.

Sección segunda

Presidente, don Julián Arias Fernández.

Suplente, don Ambrosio Muñoz Muñoz.

Y para que conste a los efectos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Villaralto a 8 de Mayo de 1946.—Manuel López.

Junta Municipal del Censo Electoral de Baena

Núm. 2 009

Don Jerónimo Suárez Bolívar, Licenciado en Derecho, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de esta ciudad.

Doy fe: Que la Junta Municipal del Censo Electoral de esta ciudad, en sesión de esta fecha, ha designado los locales que a continuación se expresa, como Colegios Electorales

para todas las elecciones que se celebren durante el año actual de 1946.

DISTRITO PRIMERO

Sección 1.^a - Calle José A. P. de Rivera núm. 28.

Sección 2.^a - Calle Víctor Manuel núm. 4.

Sección 3.^a - Calle Amador de los Ríos, 98.

Sección 4.^a - Llano del Rincón, local de la Administración de Arbitrios.

DISTRITO SEGUNDO

Sección 1.^a - Grupos Escolares, planta baja.

Sección 2.^a - Calle Nueva, núm. 45.

Sección 3.^a - Calle Alta, núm. 1.

Sección 4.^a - Calle Amador de los Ríos, 132.

DISTRITO TERCERO

Sección 1.^a - Calle Cañas, núm. 75.

Sección 2.^a - Calle Llaneta, núm. 6.

Sección 3.^a - Puerta de Córdoba, núm. 2.

Sección 4.^a - Calle Torreisusa número 10 D.

DISTRITO CUARTO

Sección 1.^a - Plaza de Marinalva núm. 29.

Sección 2.^a - Calle Arco Oscuro, local donde estuvo instalado antiguamente el Ayuntamiento.

Sección 3.^a - Escuela del Hospital de Jesús Nazareno.

DISTRITO QUINTO

Sección 1.^a - Calle Nueva número 11 de la Aldea de Albendín.

Sección 2.^a - Calle Baena número 35 de la Aldea de Albendín.

Sección 3.^a - Calle Ruiz Frías, Molino de Gálvez.

Sección 4.^a - Grupos Escolares, planta alta.

Y para que conste y sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente visado por el Sr. Vice-Presidente en funciones en Baena a 18 de Febrero de 1946. Jerónimo Suárez.-V.º B.º: El Vice-Presidente en funciones, José Argenando.

Junta Municipal del Censo Electoral de Bujalance

Núm. 1.921

Don Juan de Dios Villaseñor Criado, Secretario del Juzgado Comarcal y de la Junta municipal del Censo Electoral de esta ciudad.

Certifico: Que en el expediente respectivo de esta Junta municipal del Censo Electoral que obra en el archivo de mi cargo, se encuentra el acta que literalmente transcrita es como sigue:

Acta para la designación de Presidentes y Suplentes de las mesas electorales de cada sesión. - En la ciudad de Bujalance a 9 de Mayo de 1946. - Reunidos previa convocatoria, del Sr. Presidente don Luis del Prado y de Lara, a las doce horas los señores don Antonio Castro y Lara don Fernando González de Canales y Lora don Hipólito Bernaldo de Quirós y Espinosa de los Monteros, don Diego Ruiz Criado, don Juan Antonio González de Canales López, y don Francisco Zafra Marín vocales integrantes de la Junta con mi asistencia el infrascrito Secretario, y declarada abierta la sesión, el señor Presidente les enteró que el objeto era el de dar cumplimiento al artículo 36 de la Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907 y que deberían designar presidentes y suplentes de las mesas de cada sesión. - Y dada lectura por mí el Secretario de los preceptos legales aplicables y examinadas que fueron las listas de grupos de electores, a que se refiere el artículo 33 de la Ley mencionada y en consideración a que está determinada bien claramente la for-

ma de hacerlo, sin que el legislador lo dejé al libre arbitrio y teniendo también en cuenta los casos de que conocen de incapacidades, ausencias definitivas o incompatibilidades que concurren, en algunos de los electores, designaron por unanimidad para los cargos de Presidentes de las mesas electorales y sus suplentes respectivos para que actúen en las elecciones que tengan lugar en este término municipal dentro del año que rige, a los señores siguientes:

DISTRITO PRIMERO

Sección 1.^a

Presidente, don Juan Borrego Belmonte.

Suplente, don Juan Rodríguez Soriano.

Sección 2.^a

Presidente, don Fernando Cerezo García.

Suplente, don Juan Antonio Canales Castro.

Sección 3.^a

Presidente, don José García Barco

Suplente, don José Serrano Lucena

Sección 4.^a

Presidente, don Francisco Romero Venzalá.

Suplente, don Manuel Martínez Núñez.

DISTRITO SEGUNDO

Sección 1.^a

Presidente don Joaquín Lora Coca

Suplente, don Juan Marín Montilla

Sección 2.^a

Presidente, don Francisco Barco Carabaca.

Suplente, don Francisco Girón Rojas

Sección 3.^a

Presidente, don Alfonso Gomariz Serrano.

Suplente, don Fernando Cañas Díaz.

Sección 4.^a

Presidente, don Blas Buenosvinos Galiano.

Suplente, don Juan Aranda Chocero.

DISTRITO TERCERO

Sección 1.^a

Presidente, don Manuel Mantilla Serrano.

Suplente, don Luis Castro y Fernández de Molina.

Sección 2.^a

Presidente, don Manuel Coca Morán.

Suplente, don Teodoro Ibáñez Simón.

Sección 3.^a

Presidente, don Eduardo Consuegra Moreno.

Suplente, don Antonio Benítez Tamajón.

Sección 4.^a

Presidente don Gabriel Castro Borreguero.

Suplente, don Antonio Llorente Rincón.

DISTRITO CUARTO

Sección 1.^a

Presidente, don Francisco Fuentes Arenas.

Suplente, don José Parrado Galiano.

Sección 2.^a

Presidente, don Ildefonso Villagran Corredor.

Suplente, don Ramón Cano León.

Designados los señores que anteceden, se acordó hacerles saber su nombramiento, mediante oficio credencial y que se envíe copia certificada o testimonio de la presente acta al Sr. Presidente de la Junta Provincial de Córdoba, y otra para el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, quien dispondrá si a bien lo tiene, que se inserte en el BOLETIN OFICIAL. - Extendida la presente acta, se firma por todos los concurrentes, luego de ser leída y

aprobada, de todo lo cual yo el Secretario certifico. - Luis del Prado. - Antonio Castro Lara. - Fernando G. Canales Lora. - D. Ruiz. - Juan Canales. - Hipólito B. de Quirós. - Francisco Zafra. - Juan de D. Villaseñor. - Rubricados.

Concuerda a la letra con su original a que me remito. - Y en cumplimiento de lo mandado pongo este testimonio con el V.º B.º del señor Presidente en Bujalance a 9 de Mayo de 1946. - Juan de D. Villaseñor. - V.º B.º El Presidente, Luis del Prado.

Junta Municipal del Censo Electoral de Fuente Tójar

Núm. 2.008

Don José Ramos Rodríguez, Secretario Habilitado de la Junta Municipal del Censo Electoral de Fuente Tójar.

Certifico: Que en el expediente tramitado en esta Junta para el nombramiento de Presidentes y Suplentes de Mesas Electorales, para cuantas elecciones se verifiquen en este término municipal en el año 1946, aparece el acta que literalmente dice:

Acta de designación de Presidentes y Suplentes de las mesas electorales. En la villa de Fuente Tójar a las diez horas del día siete de Mayo de 1946, se constituyeron en el local de esta Junta Municipal del Censo Electoral de esta villa los señores que componen la totalidad de la misma asistidos por mí el Secretario.

Presidente, don Miguel Cano Huertas; Vicepresidente, don Francisco Ayala Ramírez; Vocales, don Agustín Sánchez Sicilia; don Antonio Ortega González; don Manuel Ruiz Serrano; don José Pimentel Matias; don Domingo Ruiz Moral.

El Sr. Presidente don Miguel Cano Huertas declaro abierta la sesión haciendo saber que el objeto de la misma era cumplir lo prevenido en el artículo 36 de la Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907 procediendo a la designación de los Electores que han de presidir las mesas electorales de las tres secciones en que se dividen los dos distritos de este término municipal en cuantas elecciones ocurran durante el presente año de 1946. Procediéndose a examinar las tres listas formadas con arreglo al artículo 33 de la expresada Ley.

Por unanimidad quedaron designados Presidentes y Suplentes de las mesas electorales de las tres secciones de que consta este término, los señores siguientes:

DISTRITO PRIMERO

Sección única

Presidente, don Francisco José Alba Briones.

Suplente, don Juan Ruiz Moral.

DISTRITO SEGUNDO

Sección primera

Presidente, don Julián Avalos Calvo.

Suplente, don Antonio Tienda Briones.

Sección segunda

Presidente, don Tomás González Zuheros.

Suplente, don José Matas Luque.

La Junta acordó se expidieran certificaciones de la precedente acta para su remisión al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia a efectos de su publicación en el B. O. de la misma y otra para elevarla al Excmo. señor Presidente de la Junta Provincial del Censo Electoral.

Para elevar al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia según está prevenido, expido la presente visada por el Sr. Presidente en Fuente Tójar a 9 de Mayo de 1946. - José Ramos. - V.º B.º: El Presidente, Miguel Cano.

Ayuntamientos

PALMA DEL RIO

Núm. 1.986

Vacante en este Ayuntamiento la Plaza de Cabo o Jefe de la Guardia municipal, dotada con el haber anual de 3.365 pesetas, se convoca su provisión a concurso, previo examen de aptitud, de conformidad con la Ley de 25 de Agosto de 1939, Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre del mismo año y de la Presidencia del Gobierno de 14 de Junio de 1943, con arreglo a las siguientes bases:

1.^a Tratándose de una sola plaza se determina que corresponde al turno de excombatientes, pudiendo no obstante concurrir a ella los que se consideren también con derecho y aptitudes para desempeñarla, para el caso de que no se presentare o no merecieran aprobación en el examen de aptitud los que tengan tal carácter preferente.

2.^a Caso de no presentarse ningún excombatiente, se traspasará el derecho de preferencia siguiendo el orden que en su enumeración se observa en el apartado c) del artículo 9.º de la Orden de 30 de Octubre de 1939.

3.^a Los aspirantes habrán de reunir las condiciones siguientes:

a) Tener cumplidos los 25 años, sin exceder de 45.

b) No padecer enfermedad ni defecto físico que disminuya sensiblemente su capacidad para el ejercicio del cargo.

c) Carecer de antecedentes penales.

d) Observar buena conducta.

e) Acreditar indudable adhesión al Movimiento Nacional y a las ideas representadas por éste.

4.^a Los concursantes presentarán sus solicitudes documentadas en el registro de entrada de la Secretaría de este Ayuntamiento, dirigidas al Sr. Alcalde, y reintegradas con una póliza del Estado de 1'50 pesetas, y el sello de tasa municipal correspondiente, durante el plazo de quince días siguientes a la inserción del anuncio de concurso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, haciendo constar en la instancia su domicilio y condiciones que acreditarán en forma fehaciente y acompañando los documentos siguientes: Partida de nacimiento, legalizada si es natural de otra provincia; certificado de antecedentes penales; certificado de adhesión al Movimiento Nacional; certificado médico de no padecer enfermedad infecto-contagiosa, ni defecto físico que disminuya sensiblemente su capacidad para el ejercicio del cargo y certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de la residencia del concursante.

5.^a Transcurrido el plazo indicado, el Tribunal designado al efecto señalará día y hora para la práctica de la prueba de aptitud que versará sobre cultura elemental y conocimientos relacionados con el cargo y con arreglo al siguiente programa: 1.º escritura al dictado; 2.º práctica de las cuatro reglas elementales de aritmética; 3.º contestar a tres preguntas que le serán hechas por el Tribunal en relación con un prontuario relacionado con el servicio de la Guardia municipal y obligaciones de su jefe, aprobado por el Ayuntamiento, del cual se facilitará a los interesados que lo soliciten una copia; 4.º redacción de una parte con arreglo al supuesto que les sea indicado por el Tribunal, en término de quince minutos. Cada miembro del mismo podrá dar cinco puntos por cada uno de los ejercicios, o sean veinte

en total y la propuesta deberá recaer en el que obtenga mayor puntuación.

En caso de empate en las calificaciones se tendrá en cuenta el orden de preferencia de la siguiente escala:

I. Caballeros laureados de San Fernando o Medalla Militar.

II. Mayores recompensas Militares.

III. Mayor permanencia en unidades de combate primera línea.

IV. En igualdad de condiciones el que ostente mayor empleo o categoría militar y, en su defecto, la mayor edad.

V. Entre los excautivos, el mayor tiempo de prisión.

VI. Entre huérfanos y familiares de Caídos por la Causa, serán preferidos los que tengan a su cargo mayor número de personas.

Palma del Río a 11 de Mayo de 1946. - El Alcalde, Angel Martínez.

DOÑA MENCIA

Núm. 1.948

El Alcalde del Ayuntamiento de Doña Mencía, hace saber:

Que confeccionado el Padrón municipal de Habitantes de este término de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 y siguientes del Reglamento sobre población y término municipal de 2 de Julio de 1924 y normas dictadas por el Sr. Jefe provincial de Estadística en circular número 4281 de fecha 10 de Diciembre último, deducido del Censo de Población en 31 de Diciembre de 1945, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, al objeto de que el mismo pueda ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que crean convenientes los interesados sobre inclusiones indebidas o exclusiones ignoradas, advirtiéndose que transcurrido el periodo expresado no se tendrá en cuenta ninguna reclamación que se formule.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento del vecindario.

Doña Mencía a 11 de Mayo de 1946. - Firma ilegible.

Núm. 2.013

El Alcalde de esta villa hace saber:

Que aprobado por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 11 del actual, las modificaciones introducidas en el presupuesto ordinario del presente ejercicio, de conformidad con la Orden del Ministerio de Hacienda de 14 de Marzo último queda expuesto al público el documento modificado en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles con el fin de que en dicho plazo puedan interponer contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, todas cuantas personas se consideren con derecho a ello.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 227 del Decreto de 25 de Enero anterior, sobre regulación provisional de las Haciendas Locales se hace público para general conocimiento.

Doña Mencía a 14 de Mayo de 1946. - El Alcalde, J. Arrebola.

LUCENA

Núm. 1.950

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que desde el día quince del corriente mes hasta el veinte y tres de Junio próximo ambos inclusive, queda abierto el periodo voluntario de cobranza de los arbitrios sobre kioscos y aparatos automáticos de venta instalados en la vía pública, servicio sobre alcantarillado, consumo y venta de bebidas y carnes

y usos y consumos de vinos en la zona libre, letreros, muestras y anuncios visibles desde la vía pública, parada en tal vía de carruajes de alquiler, vigilancia higiénico-sanitaria y de seguridad de establecimientos y espectáculos, canales, canalones, rejas bajas salientes y puertas que abran al exterior, casinos y círculos de recreo y rodaje o arrastre de vehículos, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes satisfacer sus cuotas anuales del 1.º y 2.º trimestres y 1.º y 2.º semestre del ejercicio actual en la Oficina de Recaudación de este Municipio, todos los días hábiles y horas de diez a catorce, en los treinta primeros y de diez a catorce y diez y siete a veinte y una en los diez últimos; quedando conminados con el 20 por 100 de recargo y la ejecución de sus bienes, sin más notificación ni requerimiento que el presente edicto, si dejan transcurrir el plazo sin verificar el pago; advirtiéndoles que si lo hacen del 4 al 13 del siguiente mes de Julio, solo satisfarán el recargo del 10 por 100, que automáticamente se elevará al veinte pasada esta última fecha, conforme determina el vigente Estatuto de Recaudación.

Lucena 10 de Mayo de 1946. - M. Delgado.

EL CARPIO

Núm. 1.987

Formuladas y rendidas las cuentas municipales de esta localidad correspondientes al ejercicio de 1945, con los documentos que las justifican, se hace público que las mismas se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el número 2 del artículo 352 de la Ordenación provisional de las Haciendas Locales, aprobada por Decreto de 25 de Enero último; en la inteligencia que transcurridos que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

El Carpio a 6 de Mayo de 1946. - Pedro López.

Núm. 2.015

Aprobada por la Comisión Gestora de mi presidencia en sesión de 28 del pasado Febrero, la liquidación del Presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1945 formada por el Interventor de este Ayuntamiento en cumplimiento del número 2 del artículo 238 de la Ordenación provisional de las Haciendas Locales aprobadas por Decreto de 25 de Enero de 1946, se expone al público en esta Secretaría municipal por término de quince días hábiles a fin de que por las personas que lo deseen pueda ser examinada y deducir, dentro de los ocho días siguientes, las reclamaciones que estimen pertinentes.

El Carpio a 14 de Mayo de 1946. - Pedro López.

HORNACHUELOS

Núm. 2.011

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que confeccionado por este Ayuntamiento y Junta Pericial el Apéndice al Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal de las transmisiones de dominio que han sido presentadas para que surtan sus efectos en los documentos contributivos para el próximo ejercicio de 1947, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días durante

el cual puede ser examinado por cuantos interesados lo deseen y aducir al mismo cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hornachuelos a 13 de Mayo de 1946. - Rafael Meléndez.

Núm. 2.012

El Alcalde del Ayuntamiento de Hornachuelos, hace saber:

Que transcurrido el plazo por que fueron dadas en arrendamiento las bovedillas del Cementerio de San Antonio de esta villa, que figuran en la relación que se halla expuesta al público en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento, se pone en conocimiento de las personas interesadas a fin de que se pasen por la Oficina del Negociado correspondiente, establecida en la Casa Ayuntamiento para hacer nuevo arrendamiento si lo desean, abonando los derechos reglamentarios, quedando advertidos que para ello se les concede plazo de quince días, transcurridos el cual, si no hubiesen producido reclamación ni efectuado nuevo arrendamiento, o adquisición en propiedad, serán desocupadas las dichas bovedillas y depositados en el Osorio Común los restos mortales que hoy contienen, todo de acuerdo con el adoptado por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento en sesión de trece del actual.

Hornachuelos 14 de Mayo de 1946. - Rafael Meléndez.

MONTILLA

Núm. 2.014

Don Enrique Garramiola Chaguaceda, primer Teniente de Alcalde en funciones de Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad de Montilla.

Certifico: Que esta Corporación municipal en sesión plenaria celebrada el día 27 de Abril próximo pasado acordó que las obras de demolición y reconstrucción del techo del Salón de Actos de esta Casa Capitular, se efectuen por el sistema de subasta pública.

Lo que se hace público por el presente para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento sobre Contratación municipal a los efectos de que durante el plazo de diez días puedan ser interpuestas contra dicho acuerdo las reclamaciones que se estimen procedentes.

Montilla 11 de Mayo de 1946. - El Alcalde, Enrique Garramiola,

VILLAVICIOSA

Núm. 2.016

Don Antonio Moreno Carretero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba.

Hago saber: Que confeccionado por este Ayuntamiento y Junta Pericial el apéndice al Registro Fiscal de edificios y Solares de este término municipal, de las transmisiones de dominio que han sido presentadas para que surtan efectos en los documentos contributivos para el próximo año de 1947 queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el 16 al 31 de Mayo durante cuyo plazo puede ser examinado por cuantos lo deseen y aducir en su contra las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villaviciosa a 14 de Mayo de 1946. - El Alcalde, Antonio Moreno.

CARCABUEY

Núm. 2.017

El Alcalde de esta villa, hace saber: Que confeccionado por este Ayun-

tamiento el Padrón municipal de Habitantes, correspondiente al 31 de Diciembre de 1945, queda expuesto al público en esta Secretaría por término de quince días hábiles contados desde el siguiente al en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que contra el mismo, puedan formularse las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Carcabuey 10 de Mayo de 1946. - Acisclo Pérez.

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 2.059

El Alcalde de Villanueva del Rey, hace saber:

Que recibidas por esta Alcaldía las declaraciones de alteración de fincas urbanas de este término municipal, conforme a los preceptos del artículo 57 del Reglamento de 15 de Septiembre de 1932, y formada que ha sido la correspondiente relación, queda expuesta al público por plazo de quince días hábiles, contados desde esta fecha para que pueda ser examinada por los contribuyentes interesados y poder formular las reclamaciones a que hubiere lugar, y en su día previa aprobación por la Superioridad, poder dar cumplimiento a lo determinado en el artículo 62 del citado Reglamento.

Villanueva del Rey a 15 de Mayo de 1946. - H. López.

POSADAS

Núm. 2.060

El Alcalde de esta villa, hace saber:

Que terminado el apéndice relativo a las altas y bajas habidas en la riqueza rústica y urbana de este término municipal para el próximo año de 1947, el mismo se encuentra de manifiesto al público en esta Secretaría por término de ocho días hábiles a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que pueda ser examinado por los propietarios en el comprendidos y formular las reclamaciones que crean pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Posadas 15 de Mayo de 1946. - Rafael Carciá.

JUZGADOS

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 2.023

Don José Ramírez del Puerto Ruiz Burruecos, Juez municipal sustituto en funciones de Primera Instancia de este partido.

En virtud del presente hago saber: Que seguidos en este Juzgado autos juicio ejecutivo a instancia de don Francisco Luque Henares contra don José Alcalá Pérez, se ha mandado a instancia de la parte actora sacar a pública subasta por primera vez y por término de veinte días las fincas que después se describirán cuyo acto tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día DIEZ Y OCHO de Junio próximo y hora de las once de su mañana.

Mitad indivisa de una casa marcada con el número veinte de la calle Virgen de la Cabeza de esta ciudad, con dos pisos y doce varas de fachada, linda a la derecha entrando con otra de herederos de José María Piedras Mérida, izquierda Teodoro y Gregoria Montes y espalda con huerto de la anterior, tomo treinta y cinco, folio ciento cincuenta y ocho vuelto, número mil seiscientos cuarenta y cinco, inscripción séptima. Valorada en CINCO MIL PESETAS.

Otra pieza de tierra, viña en los Cerrillos de Amores, de este término

no, de cabida noventa y cinco áreas, ochenta y cuatro centiáreas, diecinueve decímetros, que linda al Norte con doña Carmen Serrano Aguilera, Este con el camino de los Cerrillos, Sur Antonio Luque Onieva y una vereda y Oeste más de la señora Serrano Aguilera, inscrita solo en cuanto a diez celemines y dos cuartillos al tomo doscientos doce, folio doscientos siete vuelto, número diez mil trescientos noventa y cinco, inscripción séptima. Valorada en CUATRO MIL SETECIENTAS SETENTA Y CINCO PESETAS.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en mesa judicial o establecimiento oficial el diez por ciento por lo menos del tipo porque han sido valorados.

Los títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en Secretaría para que puedan ser examinados, previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

No se admitirán posturas que no cubran los tipos porque salen a subasta, pudiendo hacerse a calidad de cederla a un tercero.

Dado en Priego de Córdoba a diez de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis. — José Ramírez. — El Secretario, José Casas.

Núm. 2.024

Don José Ramírez del Puerto Ruiz Burrecos, Juez municipal sustituto en funciones de Primera Instancia de este partido.

En virtud del presente hago saber: Que en los autos juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador don Antonio Serrano Villuendas, en nombre y representación de doña María Aurora García Mérida, contra don José Alcalá Pérez, hoy en ejecución de sentencia en cuyos autos a petición de la parte actora se ha mandado sacar a pública subasta por primera vez y por término de veinte días las fincas que después se reseñarán, la que habrá de celebrarse en la Sala Audiencia de este Juzgado el día DIEZ Y OCHO de Junio próximo a las once de su mañana.

Suerte de tierra de labor con olivos de cabida cuarenta y cinco áreas, diez centiáreas, veintidós decímetros, en Las Lomas, de este término, que linda al Norte con Miguel Muñoz, al Sur con María Josefa Expósito, Este herederos de José Serrano, Oeste Antonio Alcalá Cobo, inscrita al tomo doscientos noventa, folio ciento ocho, número catorce mil ochocientos cuarenta y cinco inscripción segunda. Valorada en DOS MIL QUINIENTAS PESETAS.

Otra suerte de tierra Zumacar de cabida una hectárea cuarenta y cinco áreas cincuenta y ocho centiáreas dieciocho decímetros al sitio Paia de Mahoma de este término linda al Norte con Jerónimo Marín Luque, Este, Francisco Serrano Sur Jerónimo Marín y Oeste herederos de Salvador Ruiz Serrano. Tomó doscientos treinta y cuatro folio sesenta vuelto número once mil doscientos sesenta y tres inscripción cuarta, valorada en DOS MIL QUINIENTAS PESETAS.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en mesa judicial o establecimiento oficial el diez por ciento por lo menos del tipo por que han sido valorados.

Los títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en Secretaría para que puedan ser examinados, previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no

tendrán derecho a exigir ningunos otros.

No se admitirán posturas que no cubran los tipos porque salen a subasta, pudiendo hacerse a calidad de cederla a un tercero.

Dado en Priego de Córdoba a diez de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis. — José Ramírez. — El Secretario, José Casas.

LA RAMBLA

Núm. 1.466

Don Juan de Dios Jiménez Molina, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se ruega y encarga a las autoridades civiles y militares se proceda a la busca y ocupación del alambre que a continuación se expresa propio de don Juan Serrano Cabello a quien le fué sustraído el día 29 de Marzo último del sitio Puerca Alta término de Santaella.

Al propio tiempo se encarga la busca y detención de los autores de tal hecho o de los tenedores ilegítimos de lo sustraído, pues así se ha acordado en el sumario respectivo que se sigue con tal motivo, con el número 57 de 1946.

Dado en La Rambla a 5 de Abril de 1946. — Juan de Dios Jiménez Molina. — El Secretario, P. H., Juan Sánchez.

Efectos sustraídos

950 metros de alambre de espina artificial, del que se utiliza, para cercar las propiedades.

MONTORO

Núm. 1.485

El Juez de Instrucción de Montoro.

Por el presente edicto ruega a todas las autoridades civiles y militares y agentes de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca de los semovientes que después se dirán, sustraídos en la noche del 4 del actual, al vecino de Córdoba don Ignacio Sánchez Cabrera, de la finca Las Majuelas de este término, así como a la captura del autor o autores del hecho y caso de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado; estos últimos en el arresto municipal de esta ciudad. Así lo tengo acordado en el sumario 76 de 1946, sobre hurto.

Dado en Montoro a 8 de Abril de 1946. — F. Rubiales. — El Secretario, Eduardo Vera.

Señas

Un mulo raza Española, de 14 años, 1'52 de alzada, capa castaña oscuro señas particulares lunares blancos crin costillares y cos negro hierro V-1 muslo izquierdo y k-3 en pata izquierda.

Y una mula raza Española de 10 años, 1'42 de alzada, castaña clara, raya cruzada con los hierros 63 tabia cuello izquierdo V-1 muslo izquierdo y k-3 muslo derecho.

Núm. 1.488

El Juez de Instrucción de Montoro.

Por el presente edicto, ruega a todas las autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca de la caballería que después se dirá, sustraída en la noche del cuatro del actual, al vecino de esta ciudad, Sebastián Morilla Tejada, de la finca denominada La Alcaparra de este término, así como a la captura del autor o autores del hecho y caso de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado; estos últimos en el Arresto municipal de esta ciudad. Pues así lo tengo acordado en el sumario número 78 de 1946, sobre hurto.

Dado en Montoro a 8 de Abril de 1946. — F. Rubiales. — El Secretario, Eduardo Vera.

Señas

Mula 10 años, 1'49 de alzada, raza Española J. M. nalga derecha, V. 15 cadera izquierda; V. 10 nalga izquierda, bociclara, bebe en negro, raya crucial, lunar blanco costillar derecho.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 1.473

Don Pedro Escribano Serrano, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente se ruega a las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de la caballería que después se reseñará propiedad de Francisco Palma Arrebola vecino de esta ciudad desaparecida del sitio La Compañía término de la misma el día 4 de los corrientes deteniéndose a sus poseedores si no acreditan su legal adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número 63 de 1946 por el hecho indicado.

Señas

Mula castaña oscura, de 16 años, 1'42 alzada, lunares en costillares, pelicana, bragada, bociclara y asegurada en «La Mundial» cuyo hierro V-6 lleva en la nalga izquierda.

Dado en Aguilar de la Frontera 8 de Abril de 1946. — Pedro Escribano. — El Secretario, P. H. J. García.

LOJA

Núm. 1.461

Don Mannel López Perea, Juez de Instrucción de Loja y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal se cita, llama y emplaza a Antonio Soto Silva y Joaquín Romero Amaya respectivamente de 37 y 17 años, natural de Belmez y Alcaudete vecino de Málaga y Jaén, de profesión esquilador y del campo, y cuyo actual paradero se ignora para que dentro del término de diez días siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado a ser reducidos a prisión en el sumario número 78 de 1945 que en el mismo se sigue sobre estafa contra los mismos apércibiéndoles que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares e individuos de la Policía judicial, que procedan a la busca y captura de referidos procesados poniéndoles si fuesen habidos a disposición de este Juzgado y en la cárcel de este partido.

Dado en Loja a 6 de Abril de 1946. — Manuel López. — El Secretario, Eduardo Castellano.

CORDOBA

Núm. 1.452

Leal Roldán, Antonio; de 17 años, natural de Córdoba donde estuvo últimamente domiciliado, procesado por hurto en el sumario número 68 de 1946, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Córdoba; apércibido en otro caso de declararse rebelde.

Córdoba 6 de Abril de 1946. — El Juez de Instrucción, Ventura Arias.

LUCENA

Núm. 1.462

Don José Ramón Ortega Gullérrez, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente en nombre de S. E. el Jefe del Estado Español (q. D. g.) requiero a todas las autoridades de la Nación y demás agentes de que se compone la Policía judicial para que procedan a la bus-

ca y rescate de los semovientes que después se dirán, que fueron robados en la madrugada del 1 al 2 del corriente mes del sitio «Molino del de este término al vecino de Rute Tomillar» Juan Medina Ariza los que de ser habidos serán remitidos a este Juzgado con sus poseedores ilegítimos procediéndose asimismo a la busca y captura de dos individuos, altos, con alpargatas sin que consten más señas, naturales de Cuevas de San Marcos los que de ser habidos serán puestos a mi disposición en este Depósito Municipal como presuntos autores del hecho, pues así está acordado en el sumario que con el número 45 de este año instruyo con tal motivo.

Dado en Lucena a 4 de Abril de 1946. — José R. Ortega. — El Secretario, Antonio Escobar.

Reseña de los semovientes

Tres cerdos de unas dos arrobas y media de peso cada uno, uno de ellos cinchado, y los otros dos rubios oscuros.

BUJALANCE

Núm. 1.487

Don Aureliano Bermúdez Ruiz, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de que se compone la Policía judicial procedan a la busca y rescate de unos dos mil quinientos metros de Alambre de cobre, hurtados la noche del día 5 del corriente mes en el cortijo el Hierro del término de Pedro Abad y en caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre sino acreditan su legal adquisición.

Dado en Bujalance a 8 de Abril de 1946. — Aureliano Bermúdez. — El Secretario, P. H. Juan de D. Villaseñor.

BAENA

Núm. 1.492

Antonio Navea Galisteo, de 56 años de edad, hijo de Francisco y M. Josefa, de profesión del campo natural y vecino de Baena, con domicilio últimamente en Calle Puerta de Córdoba 39 y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Baena dentro de los diez días siguientes al de la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de Córdoba para ser reducido a prisión y responder de la causa que contra el mismo y otros se instruye bajo el número 119 de 1945, sobre hurto, advirtiéndole que si deja de comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Baena a 8 de Abril de 1946. — El Secretario judicial, Antonio Jiménez.

Núm. 1493

Antonio Navea Aguilar, de 19 años de edad hijo de Antonio y de Rosario de profesión del campo natural y vecino de Baena con domicilio últimamente en calle Puerta de Córdoba 39 y cuyo actual paradero se ignora comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Baena dentro de los diez días siguientes al de la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de Córdoba para ser reducido a prisión y responder de la causa que contra el mismo y otros se instruye bajo el número 119 de 1945, sobre hurto advirtiéndole que si deja de comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Baena a 8 de Abril de 1946. — El Secretario judicial, Antonio Jiménez.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA